

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No 024
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 311 del decreto 2655 de 1988 Y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **10 de marzo de 2025**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL ACTO ADMINISTRATIVO
AUTO	0138-20	DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS	20	07/03/2025	PARV 150	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado en cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 5° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020 y en respuesta al Auto VSCSM No. 000001 del 01 de febrero de 2023, para la Licencia de Explotación No. 0138-20 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 142 del 18 de febrero de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por una sola vez bajo apremio de multa a la titular de la Licencia de Explotación No. 0138-20, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, presentado en cumplimiento del artículo 5° de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, en respuesta al requerimiento del Auto VSCSM No. 000001 del 1° de febrero de 2023, como lo indica el Concepto Técnico PARV No. 142 el 18 de febrero de 2025, en su numeral 3.3., para la Estimación de los Recursos y las Reservas Minerales, el cual hace parte integral de este acto administrativo y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, lo allega parcialmente o se allega extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La información de la Estimación de los Recursos, que se encuentra definida y descrita en la parte considerativa del presente auto, deberá tenerse en cuenta para cuando se presente la información requerida en este acto administrativo; razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular de la Licencia de Explotación No. 0138-20, que a partir del Primero (1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.</p>

						<p>ARTÍCULO CUARTO: Informar que el Concepto Técnico PARV No. 142 del 18 de febrero de 2025 se emitió con base en la información suministrada en la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular de la Licencia de Explotación No. 0138-20 y de los profesionales que lo refrendan.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. 0138-20 NO presenta superposiciones con capas definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar que, la Licencia de Explotación 0138-20, cuenta con Instrumento Ambiental otorgado por CorpoCESAR mediante la Resolución No. 051 del 7 de febrero de 2007.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado, al señor DICCON ROGER ARTHUR CURRY PETERS, titular de la Licencia de Explotación No. 0138-20, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	507252	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	6	07/03/2025	PARV 151	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 507252 se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023 presentado en cero (0), en cumplimiento con lo requerido en el Auto PARV No 297 del 09 de noviembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías,</p>

					<p>posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>3.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No. 122 del 06 de febrero de 2025.</p> <p>4.INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507252 que el recurso de reposición contra la RESOLUCIÓN VSC No. 000042 DEL 17 de enero de 2025. "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 507252 bajo radicado No. 20251003720862 del 11 de febrero de 2025 será evaluado y resuelto en acto administrativo separado.</p> <p>5.INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507252 que el Formato Básico Minero anual del 2023 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 98480-0 de 04 de julio de 2024, (evento 589892), de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 428 del 17 de julio de 2024, será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6.INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.507252 a la fecha del concepto técnico PARV No. 122 del 06 de febrero de 2025 no ha presentado el formulario la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023 y I trimestre del año 2024 de acuerdo con lo requerido a través del Auto PARV No. 428 del 17 de julio de 2024.</p> <p>7.INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.507252 que revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión documental SGD y el Sistema de Gestión Integral de Anna Minería no se evidencia la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE) ni la presentación de la Licencia Ambiental, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARV No 297 del 09 de noviembre de 2023 (notificado por Estado Jurídico No. 059 del 10 de noviembre de 2023), en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la Resolución No. RES-210-5796 de fecha 11 de enero de 2023, es de indicar que a la fecha del concepto técnico PARV No. 122 del 06 de febrero de 2025 el término otorgado para la ejecución de la Autorización Temporal No. 507252 se encuentra vencida y en el expediente se profirió la Resolución VSC N° 000042 del 17 de enero de 2025 por medio de la cual se declaró la terminación de la autorización temporal en referencia otorgada al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR.</p> <p>8.INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.507252 que dentro del expediente se declaró la terminación de la de la autorización temporal otorgada al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR por medio de la Resolución VSC N° 000042 del 17 de enero de 2025, por lo tanto, no debe adelantar actividades mineras dentro del área, así mismo no podrá vender o comercializar materiales de construcción explotadas de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>9.INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No.507252 que una vez evaluadas las obligaciones de la Autorización Temporal No. 507252 causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No. 122 del 06 de febrero de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>10.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507583	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	6	07/03/2025	PARV 152	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507558 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ARENAS y GRAVAS correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023 presentado en cero (0), en cumplimiento con lo requerido en el Auto PARV No. 317 del 14 de noviembre de 2023.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1.Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.INFORMAR que, mediante Circular Externa No. 005 del 1 de abril de 2024, la Agencia Nacional de Minería a partir del 1 de abril del 2024 habilitó en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, un módulo para la radicación de la Declaración y Pago de las Regalías, posteriormente debe presentar por el radicador web de la Agencia Nacional de Minería el formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías diligenciado en la plataforma de Anna Minería, el cual es remitido al correo registrado en la plataforma ANNA minería una vez haya radicado la obligación, junto con los soportes de pago. A continuación, se relaciona el link donde puede consultar la</p>

					<p>guía de apoyo en la que se encuentra detallados los pasos correspondientes para la presentación de la declaración y pago de Regalías https://www.anm.gov.co/?q=conozca-la-formacorrecta-de-radicar-su-declaracion-de-produccion-y-liquidacion-de-regalias</p> <p>3.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARV No.123 del 06 de febrero de 2025.</p> <p>4.INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507558 que el Formato Básico Minero anual del 2023 diligenciado en el Sistema Integral de Gestión de Anna Minería con radicado No. 98832-0 de 11 de julio de 2024, (evento 594319), de conformidad con lo requerido en el Auto PARV No. 367 del 19 de junio de 2024, será evaluado en la citada plataforma y notificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5.INFORMAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. 507558 que revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión documental SGD y el Sistema de Gestión Integral de AnnA Minería no se evidencia la presentación del Plan de Trabajo de Explotación (PTE) ni la presentación de la Licencia Ambiental, requerido bajo apremio de multa mediante Auto PARV No. 317 del 14 de noviembre de 2023, notificado a través de Estado Jurídico No. 061 del 15 de noviembre de 2023, en virtud de lo ordenado en el artículo 4° de la RES-210-5893 del 28 de marzo 2023, es de indicar que a la fecha del concepto técnico PARV No.123 del 06 de febrero de 2025 el termino otorgado para la ejecución de la Autorización Temporal No. 507558 se encuentra vencida y en el expediente se profirió la RESOLUCIÓN VSC N° 000138 del 03 de febrero de 2025 por medio de la cual se declaró la terminación de la autorización temporal en referencia otorgada al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR.</p> <p>6.RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 507558 que dentro del expediente se declaró la terminación de la de la autorización temporal otorgada al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR por medio de la RESOLUCIÓN VSC N° 000138 del 03 de febrero de 2025, por lo tanto, no debe adelantar actividades mineras dentro del área, así mismo no podrá vender o comercializar materiales de construcción explotadas de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.</p> <p>7.INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones legales Autorización Temporal No. 507558, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARV No.123 del 06 de febrero de 2025, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p> <p>8.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0190-20	C.I BOSCONIA MINERALS S.A.S	4	07/03/2025	<p>AUT-906-1063</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba 0190-20 la póliza minero ambiental No. 21-43-101030971, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 18 de junio del 2.024 al 18 de junio del 2.025 y valor asegurado por MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS</p>

						<p>M/CTE (\$1.599.707.480).</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16472111 del 28/NOV/2024</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LE7-14191	ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILIE	3	07/03/2025	AUT-906-1064	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero LE7-14191, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101030964 expedida por SEGUROS DELESTADO S.A con vigencia de 19 de junio de 2024 hasta el 19 de junio de 2025 por una suma asegurada de Ciento cuarenta y ocho millones doscientos tres mil trescientos diecinueve pesos (\$148.203.319)</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16595108 del 18/FEB/2025</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	07/03/2025	AUT-906-1065	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IFD-11334X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero semestral del 2019 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
AUTO	LL1-09321	A & C LTDA	3	07/03/2025	AUT-906-1066	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LL1-09321, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero A & C LTDA:</p> <p>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2019 de acuerdo con el evento técnico</p>

						relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin , dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IDC-1021X	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A	3	07/03/2025	AUT-906-1067	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero IDC-11021X , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12120651 del 17/FEB/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDC-1021X	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A	3	07/03/2025	AUT-906-1068	DISPOSICIONES 1. <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDC-11021X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2014.</i> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12120458 del 16/FEB/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDC-1021X	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A	3	07/03/2025	AUT-906-1069	DISPOSICIONES 1. <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDC-11021X, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014.</i> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12085209 del 16/FEB/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0229-20	JHONNY PARRA OCHOA	3	07/03/2025	AUT-906-1070	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0229-20 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 46-43-101000641 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 17899476 del 27/NOV/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	506447	KMA	3	07/03/2025	AUT-906-1071	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506447 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero KMA :

						<p>Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados 1. sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OG2-081120X	CARDONES S.A.S	2	07/03/2025	AUT-906-1072	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-081120X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11800024, 16883654 del 28/NOV/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	506447	KMA	3	07/03/2025	AUT-906-1073	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. 506447, se realizan los siguientes requerimientos al <i>titular minero KMA</i>: Requerir a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2023 de acuerdo con el evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	507269	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	3	07/03/2025	AUT-906-1074	<p>DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 507269, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 16472747 del 20/ENE/2025 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 de marzo de 2025**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR